Aduana
Paraguay

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACION A LAS NORMAS ISO 9001:2008"

Asunción, 2 de julio de 2010

UOC N° 504 /10

Visto el Dictamen N° 2208 de fecha 29 de junio de 2010 de la Dirección Jurídica de la DNA, donde se expiden en los siguientes términos: *"...si bien por Resolución DNA N° 275, de fecha 21 de abril de 2010, se autorizo a la UOC aplicar los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción, a criterio de la Dirección Jurídica no están reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 33 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas", para la procedencia de la contratación por la vía de la excepción. En efecto, por lo menos de las documentaciones puestas al análisis de esta dependencia, no surgen elementos que puedan llevar a concluir que la firma SGS Paraguay S.A. indefectiblemente deba realizar las auditorias que permitan el mantenimiento de la certificación, ello basado principalmente en los principios generales establecidos por las Normas Internacionales de Auditoria, de los que no podría concluirse de manera alguna la exclusividad en el prestación de los servicios de auditoría por una empresa determinada... Además, la Dirección Jurídica ha tomado conocimiento de manera oficiosa que SGS Paraguay S.A. no sería la única firma auditora certificadora de las normas ISO 9001 en Paraguay, por lo que tampoco correspondería argumentar la procedencia de la contratación por vía de la excepción basado en que esta sea la única firma que presta dichos servicios en nuestro país...".*

Que al respecto, por DICTAMEN UOC Nº 16 de fecha 14 de abril de 2010, se han expuesto los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dicho llamado bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION****. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) <u>el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona</u> por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u <u>otros derechos exclusivos</u>; b)...; c)...; d) ...; e)...; f)...; <u>g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas</u> o urgencias impostergables; o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...".* **AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACIÓN A LAS NORMAS ISO 9001:2008:** La firma SGS PARAGUAY S.A. fue la encargada de llevar adelante los procesos de implementación gradual del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 de procedimientos desarrollados a través de las reparticiones institucionales, por ende la citada firma debe realizar indefectiblemente las auditorias que posibiliten determinar el mantenimiento de las certificaciones obtenidas y la certificación de nuevos procesos de las dependencias de la DNA durante el presente año, por lo que la contratación de estos servicios se encuadran en lo dispuesto en los incisos a) y g) del aludido artículo, considerando que EL CONTRATO SOLO PUEDE CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA Y LA EXISTENCIA DE TÉCNICAS ESPECIALES PARA EL EFECTO.

Aduana
Paraguay

Que el presente proceso de Contratación Directa por vía de la excepción fue autorizado por la Resolución N° 275 de fecha 21 de abril de 2010 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO DE AUDITORIA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACION A LAS NORMAS ISO 9001:2008".

Que a los efectos de ampliar los fundamentos facticos y jurídicos de la procedencia y la conveniencia de la contratación por vía de la excepción con la firma SGS Paraguay S.A. para la provisión de servicios de "AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACIÓN A LAS NORMAS ISO 9001:2008", se ha solicitado un informe a la Coordinación de Calidad, sobre la base de los argumentos expuestos en el citado Dictamen N° 2208, cuya dependencia se ha expedido a través de su Nota de fecha 2 de julio de 2010, en los siguientes términos: *"...Que, el certificado ISO 9001:2008 fue emitido por la firma certificadora SGS Py; y a los efectos de mantener el mismo, quien debería realizar la auditoría de seguimiento, sería el mismo organismo certificador, considerando que, como ya se mencionó, son auditorias de seguimiento, realizadas en forma semestral. Adicionalmente se menciona que, según informaciones obtenidas, a nivel local SGS, sería la única firma que cuenta con auditores lideres de nacionalización paraguaya para auditar la Norma ISO 9001:2008; si bien podrían existir otras empresas certificadoras, las mismas solo cuentan con representantes comerciales en el país, y no cuentan con auditores locales, los que deberían trasladarse desde el exterior para realizar las auditorias".*

Asimismo, cabe destacar que el presente proceso fue verificado y publicado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), por lo que estuvo publicado y disponible por todo el término dispuesto por la Ley 2051/03, para que potenciales oferentes, en caso de que los hubiere manifiesten su objeción a la misma, situación que no aconteció, por lo que se presume que si bien podrían existir otras empresas certificadoras, las mismas no contarían con auditores locales para el efecto, conforme se informe en la Nota de fecha 2 de julio de 2010 Coordinación de Calidad.

Por todo lo expuesto, a criterio de esta dependencia se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídicas para la procedencia del presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03, salvo mejor parecer.

Con el informe que antecede, se eleva a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos de su remisión a la Dirección Jurídica de la DNA, a sus efectos.

Atentamente.

Abog. Antonio Servían
Asesor Jurídico de la UOC

Abog. Pablo D. Pérez F.
Coordinador Gral. de la UOC

Aduana
Paraguay

RECIBIDO
08 JUL 2010
SECRETARÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CELIA PEREYRA
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

Expediente N° 93660/10. CORRESPONDE AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SGS PARAGUAY S.A. 01/10 LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° CONVOCADO POR LA DNA PARA LA PROVISIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACIÓN A LA NORMA ISO 9001:2008.

Sp N° 693/2010

DICTAMEN N° 2390/2010

Asunción, 8 de julio de 2010

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

De acuerdo con la conclusión emitida por la Dirección Jurídica en el Dictamen N° 2208/2010, de fecha 29 de junio de 2010, se remitió nuevamente el expediente a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de que expedirse al respecto.

Por Providencia DAF N° 930, de fecha 05 de julio de 2010, se remite a esta Dirección Jurídica la Nota UOC N° 504/10, a fin de que se emita un nuevo dictamen.

Al respecto, esta Dirección Jurídica, si bien considera que la firma SGS Paraguay S.A. no es la única que podría realizar las auditorías de seguimiento y mantenimiento de la Certificación otorgada por ésta, en consideración de lo expresado por la UOC, en el sentido de que el llamado ha sido publicado de acuerdo con lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas y que ninguna persona (física ni jurídica) ha presentado impugnación respecto de llamado, por tanto no existiría agravio para tercera persona.

Por otro lado, entendemos que las dependencias técnicas de la institución han realizado los estudios de mercado respecto del costo ofertado por SGS Paraguay S.A., a fin de determinar si los precios se corresponden con los del mercado. Además que el costo total ofertado se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias de la institución para dicha actividad.

Finalmente, en vista de que el inicio la auditoría para el seguimiento y mantenimiento de la Certificación está programada para la segunda quincena de julio de 2010, el Director Nacional podría adjudicar el presente llamado a la firma SGS Paraguay S.A. debido a la urgencia del caso, en razón de que la Dirección Jurídica, en concordancia con las explicaciones ampliatorias de la UOC, considera que se encuentran reunidos los requisitos prescriptos por el art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas para su procedencia.

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección Jurídica

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas